



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NRO. 016-A-GADC-PALTAS-2026

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALTAS**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 76, numeral 7, literal l), de la Constitución de la República, determina: *“(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados, se considerarán nulos. (...)”*.

Que, el Art. 82 de la Norma Suprema, señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.

Que, el artículo 226 de nuestra carta magna, menciona: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*.

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), prescribe: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”*.

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 60 literal i) del COOTAD; al Alcalde le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, de conformidad a lo determinado en el artículo 481 del Código ibídem, conceptúa a Lotes, fajas o excedentes así: *“(...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición*



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas”. (...).

Que, el Art. 481.1. del COOTAD, referente a los excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada, manifiesta: *“Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados...”*.

Que, el Art. 277 de la Ordenanza de Aprobación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (**PDOT**) y el Plan de uso y gestión de Suelo (**PUGS**), menciona que “Excedentes y Diferencias en los lotes, señala: excedentes, aquellas superficies de terreno que excedan el área original que conste en el respectivo título de propiedad y que se determinen al efectuar una verificación por parte del GAD de Paltas a través de sus departamentos Técnicos, bien sea por errores de cálculo o de medida.

Que, el Art. 278 de la Ordenanza de Aprobación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (**PDOT**) y el Plan de uso y gestión de Suelo (**PUGS**), menciona sobre el Excedente o Diferencia de Terrenos de propiedad privada, manifestando que para determinado en el Art. 481.1 del COOTAD. El excedente podrá ser adjudicado al presunto propietario únicamente si el predio en cuestión tiene linderos consolidados o si se ha presentado un acta notariada de linderación y se determina que dicho excedente no constituye una franja municipal.

Que, el Art. 281 de la Ordenanza de Aprobación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (**PDOT**) y el Plan de uso y gestión de Suelo (**PUGS**), menciona que **Informe Técnico de los Excedentes.** - Constituirán informes de obligatoria expedición, dentro del trámite de regularización de excedentes o diferencias y deberán contener la expresión inequívoca de la procedencia o no del trámite solicitado de conformidad a cada área municipal. Previamente a la resolución administrativa de adjudicación, la dirección de Planificación y de Avalúos y Catastros elaborarán el informe correspondiente, un informe de Planificación que contendrá la superficie total del terreno y de la excedente encontrada en el plano presentado por el interesado, además se deberá especificar si existe o no afectación para proyectos de equipamiento sobre el predio y se determine si es excedente de propiedad privada, faja o lote...”



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

Que, el Art. 282 de la Ordenanza de Aprobación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (**PDOT**) y el Plan de uso y gestión de Suelo (**PUGS**), menciona sobre la Resolución de Adjudicación en Caso de error Técnico, la máxima autoridad Ejecutiva del GAD de Paltas, con base a los méritos del expediente, ejecutará el procedimiento que se detalla a continuación: para efectos de la regularización de excedente, la máxima autoridad Ejecutiva, emitirá la correspondiente resolución administrativa, mediante la cual dispondrá la adjudicación de los excedentes; en caso de disminución, el trámite de aclaratoria procederá con el informe técnico de la dirección de Planificación.

Que, el Art. 283 de la Ordenanza de Aprobación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (**PDOT**) y el Plan de uso y gestión de Suelo (**PUGS**), menciona el precio de la adjudicación en caso de error técnico. – La resolución por la que la máxima autoridad ejecutiva adjudica un excedente conlleva al beneficiario la obligación de pagar el precio de adjudicación, mismo que será calculado por el valor del metro cuadrado para el sector urbano y por hectárea para el sector rural; certificación emitida por la Coordinación de Avalúos y Catastros del GAD de Paltas.

Cálculo del valor del excedente: $CVE = (SC - ST) \times VU(m^2/ha) \times 25 \times 1000$ Donde:
CVE= Calculo del valor del Excedente. SC = Superficie calculada, que corresponde a la medición oficial. ST = Superficie titulada, que corresponde a la que consta en la escritura pública. VU(m²/ha) = Valor unitario en dólares del metro cuadrado/hectáreas del predio. 25*1000 = Constante para regular el cálculo del excedente.

Que, mediante solicitud de varios trabajos N° 000016984 de fecha 19 de febrero de 2026, el señor **Víctor Manuel Álvarez Álvarez**, portadora de la cedula de ciudadanía Nro. **1100693611**, domiciliado en la parroquia de Guachanamá, el cantón Paltas, barrio Landara, sector Landara, del cantón Paltas, de la provincia de Loja, solicita la aprobación de planos por Excedente de terreno.

Que, el tesorero municipal certifica con fecha 19 de febrero de 2026, que el señor **Víctor Manuel Álvarez Álvarez**, portadora de la cedula de ciudadanía Nro. **1100693611**, **no adeuda a la municipalidad.**

Que, con comprobante de pago del impuesto predial rural de calve catastral Nro. **1109520020018 (BALSONES)**, y **1109520020017 (LARANIME)**, demuestra que el predio de propiedad del señor **ALVAREZ ÁLVAREZ VÍCTOR MANUEL**, se encuentra cancelado.


Página | 3



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

Que, con fecha 19 de febrero de 2026, el Ing. Carlos Chamba Paladines Técnico de Avalúos y Catastro, certifica que el predio denominado **BALSONES**, a nombre de **ÁLVAREZ ÁLVAREZ VÍCTOR MANUEL**, de clave catastral Nro. **1109520020018**, ubicado en la parroquia de GUACHANAMÁ, sector **BALSONES**, tiene una superficie de 17,538 **ha.**, y un avalúo de \$ **38.085,15 UDS.** del terreno.

Que, mediante certificado del Registro de la Propiedad de fecha 19 de febrero de 2026; la Dra. Rita Piedad Eras Ramón, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, certifica que: mediante **CERTIFICADO DE COMPRAVENTA** en la ciudad de Célica, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia de Loja, a los 28 días del mes de junio de 1989; ante el notario primero de ese cantón Ángel Eduardo Bustamante Bustamante, el señor JUAN NUMAN GÓMEZ ELIZALDE, de estado civil soltero, VENDE a los esposos **VÍCTOR MANUEL ÁLVAREZ ÁLVAREZ y SANTOS MARIANA OCHOA GRANDA**, El predio o terreno rural denominado "**BALZONES**" situado en la parroquia Guachanamá, cantón Paltas, provincia de Loja, con un **área aproximada de 10 hectáreas**; Escritura de Compraventa inscrita en el registro de la Propiedad del cantón Paltas, bajo el número de inscripción 137 de fecha 27 de mayo del 1991.

Que, con fecha 19 de febrero de 2026, el Ing. Carlos Chamba Paladines Técnico de Avalúos y Catastro, certifica que el predio denominado **LARANIME**, a nombre de **ÁLVAREZ ÁLVAREZ VÍCTOR MANUEL**, de clave catastral Nro. **1109520020017**, ubicado en la parroquia de GUACHANAMÁ, sector **LARANIME**, tiene una superficie de 11,318 **ha.**, y un avalúo de \$ **23.316,92 UDS.** del terreno.

Que, mediante certificado del Registro de la Propiedad de fecha 19 de febrero de 2026; la Dra. Rita Piedad Eras Ramón, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, certifica que: mediante certificado de **COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES** en la ciudad de Célica, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia de Loja, a los 20 días del mes de noviembre de 2001; ante el notario primero de ese cantón Ángel Eduardo Bustamante Bustamante, los señores: **CELINA DE JESÚS QUEZADA GARZÓN, MARIETA GLEOTILDE, OLGA ELENA, GLORIA, SDELAIDA ESPERANZA, HUGO GUILLERMO, REY SILVIO Y JESÚS FRANCO SANMARTÍN QUEZADA**, la primera viuda, casado los siguientes, soltero el séptimo y el octavo de estado civil soltero, VENDEN a los esposos **VÍCTOR MANUEL ÁLVAREZ ÁLVAREZ y SANTOS MARIANA OCHOA GRANDA**, VENDEN los derechos y acciones del predio rural denominado **Laranime**, situado la parroquia Guachanamá, cantón Paltas, provincia de Loja, con un **área**



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

aproximada de dos hectáreas; Escritura de Compraventa inscrita en el registro de la Propiedad del cantón Paltas, bajo el número 474 de inscripción y 791 de repertorio de fecha 18 de diciembre del 2001.

Que, mediante **declaración juramentada**, de fecha 12 de marzo de 2026, ante la abogada Yadira Elizabeth Ordoñez, notaria pública segunda del cantón Puyango, comparece el señor **VÍCTOR MANUEL ALVAREZ ALVAREZ**, por sus propios y personales derechos, y declara: *“...que de acuerdo a la ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LOS PLANES: DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) URBANO Y RURAL DEL CANTÓN PALTAS, Sección II - del Error Técnico; artículo 280, literal 1, el predio a REGULARIZARSE, denominados **BALSONES y LARANIME**, de propiedad del señor Víctor Manuel Álvarez Álvarez, con número de cédula 1100693611, ubicados en los sitios del mismo nombre pertenecientes a la parroquia de Guachanamá del cantón Paltas, provincia de Loja, **no afecta a propiedades Municipales así como a propiedades de particulares ...”***

Que, con **INFORME TÉCNICO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DE EXCEDENTES POR PARTE DEL GADC DE PALTAS**, suscrito por la Arq. **Adriana Criollo Astudillo Mgt.**, Directora de Planificación Territorial y de Proyectos; y el Ing. Carlos Chamba Paladines, Técnico de Avalúos y Catastros del GAD del cantón Paltas, determinan las afectaciones al PREDIO RURAL LARANIME, en su numeral 3 LINDEROS Y DIMENSIONES:

POR EL NORTE: Camino público a Marcadillo – Guachanamá (4.00) **en 703.79 m.**

POR EL ESTE: con Fátima Brigitte Becerra Granda en 58.23 m y Franja de Protección de la Hondonada Seca (5.00 m.) **en 5.01 m;**

POR EL SUR: con la Franja de Protección de la hondonada Seca (5.00 m.) **en 671.19 m.;**

POR EL OESTE con Manuel Orfilio Sarmiento Granda en **350.30 m.;**

SUPERFICIE ÚTIL DEL TERRENO EN EL PLANO OFICIAL: 11.2006 ha.

AFECTACIONES. - En este predio **RURAL**, no se evidencia afectaciones al lote dentro de los proyectos viales o de otra infraestructura que el GADC Paltas mantenga en su Planificación.

JUSTIFICACIÓN. - Según datos comparativos de los linderos y dimensiones descritos en la escritura pública, en la planimetría municipal y los señalados en la Planimetría del proyectista, se verifica que existe un rango moderado de diferencia en superficie; lo que determina que se trata de un **EXCEDENTE DE TERRENO.**



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

Que, con **INFORME TÉCNICO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DE EXCEDENTES POR PARTE DEL GADC DE PALTAS**, suscrito por la Arq. **Adriana Criollo Astudillo Mgt.**, Directora de Planificación Territorial y de Proyectos; y el Ing. Carlos Chamba Paladines, Técnico de Avalúos y Catastros del GAD del cantón Paltas, determinan las afectaciones al **PREDIO RURAL BALZONES**, en su numeral **3 LINDEROS Y DIMENSIONES**:

POR EL NORTE: Con la Franja de Protección de la Hondonada seca (5.00 m.), en **239.95 m.**

POR EL ESTE: con Eduardo Rafael Trelles Bustamante en **311.62 m.;**

POR EL SUR: Con la Franja de Protección de la Quebrada sin nombre en (15.00 m.) en **625.77. m.** y camino público Balzones Célica en (3.00 m.) en **53.98 m.:**

POR EL OESTE: con la Franja de Protección de la Hondonada seca (5.00 m.) en **458.33 m.,**

SUPERFICIE ÚTIL DEL TERRENO EN EL PLANO OFICIAL: 15.4892 ha.

AFECTACIONES. - En este predio **RURAL**, no se evidencia afectaciones al lote dentro de los proyectos viales o de otra infraestructura que el GADC Paltas mantenga en su Planificación.

JUSTIFICACIÓN. - Según datos comparativos de los linderos y dimensiones descritos en la escritura pública, en la planimetría municipal y los señalados en la Planimetría del proyectista, se verifica que existe un rango moderado de diferencia en superficie; lo que determina que se trata de un **EXCEDENTE DE TERRENO**.

Que, a través del Informe de Inspección, el Ing. Carlos Chamba Paladines, Técnico de Avalúos y Catastros del GAD del cantón Paltas, concluye que los linderos y dimensión del predio "**LARANIME**" Con código Catastral Núm. **1109520020017**; "*Según inspección no se observan anomalías en los linderos con los vecinos colindantes, determinándose a su vez la **NO existencia** de problemas por linderos con sus contiguos. **CONCLUSIONES.** - Los linderos y dimensiones del predio "**LARANIME**" después de realizada la inspección y la documentación a detalle, y, analizada la debida justificación de linderos, el trámite es de completa procedencia por el proceso de excedentes. **RECOMENDACIONES.** - Con base a los art. Art. 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada y, al art. 280 del PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN, **PUGS, Excedentes o diferencia de Lotes**, proceder con el trámite de regularización del predio "**LARANIME**", de propiedad del Sr. **VÍCTOR MANUEL ÁLVAREZ ÁLVAREZ y SANTOS MARIANA OCHOA GRANDA**, mediante el proceso respectivo."*



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

Que, a través del Informe de Inspección, el Ing. Carlos Chamba Paladines, Técnico de Avalúos y Catastros del GAD del cantón Paltas, concluye que los linderos y dimensión del predio “**BALZONES**” Con código Catastral Núm. **1109520020018**; “Según inspección no se observan anomalías en los linderos con los vecinos colindantes, determinándose a su vez la **NO existencia** de problemas por linderos con sus contiguos. **CONCLUSIONES.** - Los linderos y dimensiones del predio “**BALZONES**” después de realizada la inspección y la documentación a detalle, y, analizada la debida justificación de linderos, el trámite es de completa procedencia por el proceso de excedentes. **RECOMENDACIONES.** - Con base a los art. Art. 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada y, al art. 280 del PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN, **PUGS, Excedentes o diferencia de Lotes**, proceder con el trámite de regularización del predio “**LARANIME**”, de propiedad del Sr. **VÍCTOR MANUEL ÁLVAREZ ÁLVAREZ y SANTOS MARIANA OCHOA GRANDA**, mediante el proceso respectivo.”

Que, mediante Resolución **EXC- 009-2026**, de la Junta De Ornato y Patrimonio, menciona que en **sesión ordinaria Núm. 003**, realizada el **10 de marzo del año 2026**, RESUELVEN: APROBAR LOS PLANOS DE EXCEDENTES del predio de los Señores: Víctor Manuel Álvarez Álvarez y Santos Mariana Ochoa Granda, quedando de la siguiente manera: Predio 1.- denominado Balzones con clave catastral Núm. 1109520020018, ubicado en la parroquia Guachanamá, sector Balzones, con un área de 15.4892 ha. Predio 2 denominado Laranime, con clave catastral núm. 1109520020017, ubicado en la parroquia de Guachanamá, sector Laramine, con un área de 11.2006 ha.

Que, la Arq. Adriana Criollo Astudillo, Directora de Planificación Territorial y de Proyectos, con fecha 24 de marzo de 2026 certifica que los predios a nombre del señor **Víctor Manuel Álvarez Álvarez**, con clave catastral **1109520020017**, denominado **Laranime**, y el de clave catastral Núm. **1109520020018** denominado **Balzones**, ubicados en la parroquia de Guachanamá, pertenecientes al cantón Paltas, de acuerdo a la Planificación, las propiedades **NO TIENE AFECTACIÓN** alguna en planes y proyectos por efectuarse por la municipalidad.

Que, con oficio N° **021-DP-GADCP-2026**, de fecha 23 de marzo del 2026, la Arq. Adriana Criollo Astudillo, Directora de Planificación Territorial y de Proyectos del cantón Paltas e Ing. Carlos Chamba Paladines Técnico de Avalúos y Catastros del GAD del cantón Paltas, remiten al Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno Alcalde de Paltas, una carpeta con documentación presentada por el señor **Víctor Manuel Álvarez Álvarez**, adjuntando informes de pertinencia, informe de inspección y demás documentos habilitantes, recomendando emitir la respectiva resolución de adjudicación, conforme lo dispone el **artículo 282 de la Ordenanza de Aprobación de los Planes: De Desarrollo y Ordenamiento Territorial**



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

(PDOT) Y De Uso y Gestión De Suelo (PUGS) Urbano y Rural del Cantón Paltas.

Que, se han cumplido con los requisitos y el procedimiento administrativo respectivo, y de conformidad a lo establecido en el artículo 282 de la ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) URBANO Y RURAL DEL CANTÓN PALTAS, por ende, le corresponde a la máxima autoridad el emitir la resolución Administrativa de regularización de excedentes de área, sin alterar ninguna figura dentro de la escritura de propiedad y de terceros.

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales

RESUELVE:

Art. 1.- DETERMINAR la existencia de excedentes en escrituras de los señores Víctor Manuel Álvarez Álvarez y Santos Mariana Ochoa Granda. Esposos.

- 1.1. Escritura de COMPRAVENTA del predio o terreno rural denominado “BALZONES”;** mismo que describen una cabida de terreno en escrituras de **10.00 ha.**; sin embargo, en el actual levantamiento planimétrico, existe una superficie de terreno de **15.4892 ha.**; por lo tanto, existe un **EXCEDENTE DE TERRENO de 5.4892 ha.**
- 1.2. En la escritura de COMPRAVENTA del predio o terreno rural denominado “Laranime”;** mismo que describen una cabida de terreno en escrituras de **2.00 ha.**; sin embargo, en el actual levantamiento planimétrico, existe una superficie de terreno de **11.2006 ha.**; por lo tanto, existe un **EXCEDENTE DE TERRENO de 9.2006 ha.**

Art. 2.- REGULARIZAR las Escrituras Públicas de Compraventa de los señores Víctor Manuel Álvarez Álvarez y Santos Mariana Ochoa Granda, de los siguientes predios, cuyos linderos a partir de la presente fecha serán los siguientes:

2.1. DEL PREDIO RURAL BALZONES, sus linderos y dimensiones, serán las siguientes:

POR EL NORTE: Con la Franja de Protección de la Hondonada seca (5.00 m.), **en 239.95 m.** **POR EL ESTE:** con Eduardo Rafael Trelles Bustamante **en 311.62 m.;** **POR EL SUR:** Con la Franja de Protección de la Quebrada sin nombre en (15.00 m.) **en 625.77. m.** y camino público Balsones Célica en (3.00 m.) **en 53.98 m.** **POR EL OESTE:** con la Franja de Protección de la Hondonada seca (5.00 m.) **en 458.33**



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

m., CON UNA SUPERFICIE ÚTIL DEL TERRENO EN EL PLANO OFICIAL: 15.4892 ha.

2.2. DEL PREDIO RURAL LARANIME, sus linderos y dimensiones, serán las siguientes:

POR EL NORTE: Camino público a Marcadillo – Guachanamá (4.00) **en 703.79 m.** **POR EL ESTE:** con Fátima Brigette Becerra Granda en 58.23 m y Franja de Protección de la Hondonada Seca (5.00 m.) **en 5.01 m;** **POR EL SUR:** con la Franja de Protección de la hondonada Seca (5.00 m.) **en 671.19 m.;** **POR EL OESTE** con Manuel Orfilio Sarmiento Granda en **350.30 m.;** **CON UNA SUPERFICIE ÚTIL DEL TERRENO EN EL PLANO OFICIAL: 11.2006 ha.**

Art. 3.- ESTABLECER el avalúo del excedente del predio **BALZONES**, en **11.920,57 USD.;** y el avalúo del excedente del predio **LARANIME**, en **18.954,89 USD.**

Art. 4.- DISPONER la protocolización y posterior inscripción de la presente Resolución Administrativa en el Registro de la Propiedad del Cantón Paltas, comprometiéndose los peticionarios a entregar una copia de la escritura pública debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, a la Coordinación de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Paltas, para los fines legales consiguientes.

Art. 5.- DISPONER que, a partir de la inscripción de esta Resolución en el Registro de la Propiedad, se haga constar en el Catastro Municipal de bienes inmuebles, las nuevas medidas, extensión y linderos del terreno y la consecuente emisión según corresponda de los títulos y demás documentos en base a la presente regularización.

Art. 6.- PUBLICAR esta Resolución en la página web institucional GAD-Paltas, para lo cual, Secretaría General remitirá copia certificada de este documento, al Técnico de Recursos Tecnológicos Municipal, para que proceda a publicarla.

Art. 7.- REALIZAR desglose del trámite, para que la Coordinación de Avalúos y Catastros proceda a realizar la actualización de catastro y repose la copia en dicho departamento.

Art. 8.- ENCARGAR la ejecución de la presente resolución a los diferentes departamentos, especialmente a Secretaría General, a fin de que surta los efectos legales y financieros correspondientes;

Art. 9.- NOTIFICAR con la presente resolución a los interesados, a la Dirección de Planificación Territorial y de Proyectos, Unidad de Avalúos y Catastros; y Dirección Financiera del GADCP, para los fines de Ley.



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

Art. 10.- ACLARAR que los comparecientes asumen a título personal cualquier reclamación judicial, administrativa, etc., que se pueda generar en lo posterior por afectación a terceros, por los actos y declaraciones realizados en los documentos que se adjuntó en su requerimiento.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Comuníquese y Cúmplase.




Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno
ALCALDE DEL GAD CANTÓN PALTAS

Elaborado por:


Abg. Manolo Efrén Jiménez Villacis
PROCURADOR SINDICO DEL GAD DEL CANTÓN PALTAS